

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 018-2017-MVES

Villa El Salvador, 12 de Diciembre de 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1419-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 459-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 180-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Prórroga del plazo de la Ordenanza Nº 380-MVES que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 380-MVES, se aprobó la Ordenanza que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial para los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador; cuyo objeto es conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas y de regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes, la misma que tuvo vigencia hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 380-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma, siendo que con Decreto de Alcaldía N° 017-2017/MVES se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 380-MVES, hasta el 15 de diciembre de 2017;

Que, con Informe Nº 180-2017-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, informa que ante la continuidad de voluntad de pago de los vecinos del Distrito de Villa El Salvador, sugiere seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que considera conveniente extender la vigencia de la Ordenanza Nº 380-MVES, prorrogada con Decreto de Alcaldía Nº 017-2017/MVES, hasta el 30 de diciembre de 2017, permitiendo con ello lograr la reducción de la morosidad y brindar mayores facilidades a los contribuyentes;

Que, con Informe Nº 459-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía prorrogando la vigencia del plazo estipulado en la Ordenanza Nº 380-MVES, prorrogada con Decreto de Alcaldía Nº 017-2017/MVES, que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza;

Que, bajo este contexto, con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y a efectos de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, es necesario prorrogar hasta el 30 de diciembre





## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 018-2017-MVES

Villa El Salvador, 12 de Diciembre de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

nives de percenta de la Ordenanza № 380-MVES, en vista a la afluencia de los administrados que expresan su voluntad de pago y que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y ministrativas;

Estando a lo expuesto y a lo selicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 1419-2017-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 380-MVES;

SE DECRETA:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y a todas las dependencias de la Municipalidad el prestar apoyo y brindar las facilidades que correspondan para el cabal cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ANNUE MENTAL DE VILLA EL SALVADÓR

GEOILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia